



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2025, hasta el 28 de febrero de 2025.-

Jornal mínimo garantizado..... Sin S.A.C.
\$ 32.676,55

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$ 52.229,54
Peón con caballo..... \$ 41.817,01
Carrero sin elementos de trabajo..... \$ 47.525,41
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$ 223,61

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 8.519,47
Resero..... \$ 4.445,68

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.157,93). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

	Por día	Por medio día
En campo, por persona que posea elemento de trabajo.		
Capataz.....	\$ 67.740,22	\$ 40.826,69
Clasificador.....	\$ 51.994,89	\$ 28.000,41
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al		

IF-2025-24550258-ABN-DNRO#SI-YT



salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 9.661,20	\$ 6.010,23
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 59.477,56	\$ 31.051,74
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 46.599,49	\$ 28.199,40
Peón a pie.....	\$ 36.620,55	\$ 19.819,22
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 45.636,31	\$ 27.586,08

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL NOVENTA CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 6.090,22); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.725,32). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 543.012,88
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 48.338,50). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 6.154,29
Terreno en mal estado	\$ 5.501,70

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 112,46	\$ 124,61
Yeguarizos.....	\$ 141,55	\$ 153,71
Lanares.....	\$ 41,25	\$ 54,27
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

IF-2025-24550258-APN-DNRO#SLYT



5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 32.691,03	\$ 19.830,74
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 46.610,62	\$ 28.192,10
Serenos.....	\$ 45.636,31	\$ 27.597,99

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.-

VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.-

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 33.317,27
1.- <u>ARREOS A LARGA DISTANCIA:</u> a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.	
Capataz con caballo.....	\$ 53.253,65
Peón con caballo.....	\$ 42.636,96
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 48.457,28
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona.....	\$ 228,00
2.- <u>ARREOS A CORTA DISTANCIA:</u> Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros	
Capataz.....	\$ 8.686,52
Resero.....	\$ 4.532,85

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 4.239,45). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 69.068,46	\$ 41.627,21
Clasificador.....	\$ 53.014,40	\$ 28.549,44
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al		
salario fijado para el peón a caballo, más la suma de:	\$ 9.850,63	\$ 6.128,08

IF-2025-24550258-APN-DNRO#SLYT



Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 60.643,79	\$ 31.660,60
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 47.513,20	\$ 28.752,33
Peón a pie.....	\$ 37.338,60	\$ 20.207,83
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 46.531,14	\$ 28.126,99

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.209,63); y por almuerzo, la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 6.857,19). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general.....	\$ 553.660,19
-------------------	---------------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 49.286,31). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia.....	\$ 6.274,97
Terreno en mal estado	\$ 5.609,57

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O

VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 114,66	\$ 127,06
Yeguarizos.....	\$ 144,32	\$ 156,72
Lanares.....	\$ 42,06	\$ 55,34
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u> con comida	IF-2025-2450268-APN-DP	Por día
Peones en general a pie.....	\$ 33.332,03	\$ 20.219,58



Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 47.524,56	\$ 28.744,89
Serenos.....	\$ 46.531,14	\$ 28.139,12

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-24550258-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 10 de Marzo de 2025

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.10 13:32:09 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660
en representación de
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -
30541045437

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.03.10 13:32:09 -03:00